

SOLIDARIDAD
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL
- ORIGINAL / Hoja 1
- 3 anexos.
2017 OCT -3 PM 6:27



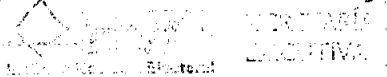
Cuernavaca, Morelos, a 02 de Octubre del 2017
Oficio No.- IMPEPAC/SE/608/2017

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA **OFICIALÍA DE PARTES**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL **3622.**
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Sea el presente portador de un cordial y afectuoso saludo, a la vez por este conducto, en cumplimiento al artículo 144 párrafo primero del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, me permito **remitir los informes presentados por la Secretaría Ejecutiva** al pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durante las sesiones ordinarias celebradas con fechas 25 y 29 de septiembre del año 2017, respecto al monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.

Sin otro particular por el momento, y agradeciendo anticipadamente la atención que se sirva brindar al presente, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

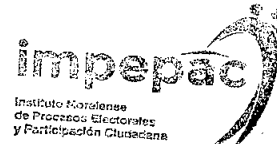
Lic. José A. Méndez Magaly



30 OCT 2017 *grauzer*

Roxana Torres 18:58

ATENTAMENTE



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENITEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.p.- M. en C.- Ana Isabel León Trueba.- Consejera Presidenta del IMPEPAC.- Para su conocimiento.
TRE/ESRB.
Archivo/Minutario.

PRIMER INFORME DE SECRETARIA EJECUTIVA EN TORNO A LA PUBLICACIÓN DE ENCUESTAS ELECTORALES EN MEDIOS IMPRESOS

De acuerdo a las facultades y responsabilidades que confiere el Artículo 143, numeral 1 y Artículo 144 en su numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral se lleva a cabo por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (Impepac) el monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo y en el presente se establece el informe correspondiente al período del 08 al 21 de septiembre de 2017.

La publicación de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos que den a conocer resultados sobre preferencias electorales sobre elecciones de la entidad las cuales podrán ser:

Originales: Aquellas publicadas por el medio contratante o realizador de la misma y dadas a conocer por primera ocasión.

Reproducciones: Encuestas publicadas con anterioridad en algún otro medio.

Se entiende como preferencia electoral aquellas preguntas relacionadas con la intención de voto. El monitoreo deberá realizarse a los principales medios impresos locales de acuerdo al Artículo 143 del Reglamento de Elecciones.

La Secretaría Ejecutiva, a través de la Subdirección de Comunicación Social, lleva a cabo dicho monitoreo y en lo correspondiente al período del 08 al 21 de Septiembre de 2017 no reporta publicación alguna fuera de los parámetros que enmarcados por el Reglamento de Elecciones, el cual establece que el Universo de publicaciones a monitorear lo define cada órgano electoral, para lo cual deberá considerar aquellas de mayor importancia a nivel local y, en la medida que lo permitan sus capacidades institucionales, también es recomendable incluir en el monitoreo publicaciones de alcance nacional.

INFORME

I.- En fecha nueve de septiembre se recibió el curso "Principales actividades de los OPL en materia de regulación de encuestas electorales", con fundamento en los lineamientos y criterios generales de carácter científico que emitió el Instituto Nacional Electoral, y sirve de directriz para implementar las siguientes acciones:

- Recepción de Estudios.
- Monitoreo de Encuestas en medios impresos (periódicos y revistas).
- Verificación de Cumplimiento.
- Publicación de Información sobre encuestas.

- Reportes: Informes al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (Impepac) y al Instituto Nacional Electoral (INE).

II.- En razón de lo anterior, durante el periodo comprendido entre los días 08 al 21 de septiembre del año en curso, la Subdirección de Comunicación Social llevó a cabo un monitoreo de las publicaciones impresas denominadas:

El Diario de Morelos	La Unión de Morelos
El Sol de Cuernavaca	El Sol de Cuautla
El Regional del Sur	Morelos Habla
Reforma	El Universal
Milenio	Crónica
Así como revistas con circulación en el Estado de Morelos:	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Vida Política ➤ Perfil ➤ Sólo para Abogados ➤ Kronos ➤ Imagen ➤ Proceso 	

También se consideran las revistas con circulación estatal, tanto editadas en el Estado de Morelos, como aquellas que llegan desde el interior del país, a efecto de detectar estudios de opinión en materia electoral y que tengan referencia con el proceso electoral, sin que hasta la fecha se haya obtenido resultado alguno al respecto.

III.- En adición a la estrategia anteriormente señalada, la Subdirección de Comunicación Social se dio a la tarea de realizar el Catálogo de Medios impresos que se editan en el Estado de Morelos y aquellos de carácter nacional, por su impacto en la sociedad morelense, los citados medios se utilizan de referencia para llevar a cabo un monitoreo muestral de las publicaciones impresas (periódicos y revistas) que se difunden en el Estado de Morelos.

IV.- Por otro lado, el área de Sistemas Informáticos, trabaja un micrositio dentro de la página electrónica de este organismo electoral, a efecto de publicar los resultados de encuestas sobre preferencias electorales.

V.- Por último, se informa que en breve se enviará a los representantes de partidos políticos así como a los medios de comunicación impresa, para su cumplimiento, en caso de que realicen encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales.

Es dable señalar que los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral sobre monitoreo de encuestas y preferencias electorales, establece únicamente a los principales periódicos impresos del Estado de Morelos y no considera programas o noticieros de televisión, radio o páginas u opiniones vertidos en redes sociales, ni casas encuestadoras por internet.